

## CAPITULO II.

### JUSTOS TÍTULOS CON QUE POSEEN LOS PROPIETARIOS MEXICANOS.

1. Ataques que ha sufrido en México la propiedad.—2. Primer título con que poseen los propietarios mexicanos.—3. La propiedad en México antes de la conquista.—4. Respetada por las leyes españolas.—5. Ocupación legítima de una parte del país. Composiciones de tierras.—6. Usurpaciones continuas de los indios.—7. Tercer título con que poseen los propietarios mexicanos.—8. Trasmisiones legítimas.—9. Derecho de prescripción.—10. Leyes vigentes que atacan el derecho de propiedad.

1. Decía el fabulista Esopo, que lo mejor y lo peor que había en el mundo era la lengua, porque si bien es la llave de las ciencias, y el órgano de la verdad, igualmente es madre de querellas, fuente de guerras y órgano de la mentira. Con más razón puede decirse esto de la imprenta, que no reconoce límites ni en el espacio ni en el tiempo.

Consumada la independencia de México, y puestos los mexicanos en contacto con las demás naciones, pudieron aprender muchas cosas útiles en los libros extranjeros; pero era inevitable también que leyesen doctrinas tan peligrosas como las de los socialistas y comunistas, las cuales fácilmente encontraron cabida en el cerebro de los que nada tienen, y pronto vimos aparecer en México apóstoles entusiastas de todos los errores condenados en Europa. Eruditos de aldea, abogados sin clientes, médicos sin enfermos, autores silbados, se dedicaron á plagiar á Brissot, Babeuf, Owen, Cabet, Proudhom y toda la pandilla de esta especie, de manera que casi desde que nos hicimos independientes comenzó á sufrir la propiedad individual ataques más ó menos violentos.

Ya es D. Lorenzo Zavala despojando de sus tierras á propietarios como el Sr. Cervantes; ya el gobernador Arizcozreta excitando á los pobres contra los ricos en su circular de 18 de Julio de 1849; ya D. Juan Alvarez calificando de *bandidos* á los propietarios en su «manifiesto á los pueblos cultos de Europa y América;» ya los diputados de 1856 proponiendo leyes subversivas de la propiedad; ya el gobernador de Aguascalientes promulgando la ley *agraria*; ya los ministros de hacienda imponiendo préstamos arbitrarios, contribuciones sobre el capital, y asentando la máxima de que «la caja de los particulares era la caja del ejército;» ya, en fin, algunos periódicos proclamando doctrinas comunistas ó socialistas, ó por lo menos excitando los odios con infundadas declamaciones contra los propietarios.

Todo esto tiene por origen dos causas muy conocidas, la malicia ó el error. Algunos de nuestros filántropos ven de mal ojo á los propietarios actuales por envidia, y lo que anhelan es causar disturbios para ponerse en el lugar de las personas que atacan; llegado ese caso la propiedad es sagrada, y lo hemos visto con muchos de los que hoy poseen los bienes eclesiásticos: antes eran comunistas declarados, y hoy se defienden ardentemente con el séptimo precepto del decálogo.

«En todas las revoluciones, observa exactamente Blanqui, no ha habido nunca más que dos partidos, el de las gentes que quieren vivir de su trabajo, y el de aquellos que quieren vivir del trabajo de otro.» (*Histoire de l'Economie politique, introduction.*)

2. Para unos y otros escribimos el presente capítulo y fundados en los principios establecidos en el anterior, fácil nos será demostrar que los propietarios mexicanos poseen con los más justos títulos, á saber: la necesidad, la ocupación, el trabajo, la sucesión y la prescripción.

Los propietarios mexicanos poseen, en primer lugar, y como los de todas las naciones, á título de necesidad: como todos los hombres, necesitaban alimento, vestido y habitación. Pero todavía necesitan más: si por *necesidad* se entiende lo muy preciso para comer, vestir y guarecerse de la intemperie, entonces, como lo hemos manifestado en el capítulo anterior, caeríamos en la barbarie; entonces nuestros modelos deben ser los apaches del Norte. Sin embargo, no

debemos entender así la necesidad: el hombre no es un animal puramente físico; tiene igualmente necesidades morales é intelectuales que cubrir. «El destino del hombre, dice un filósofo alemán, consiste en el desarrollo continuo y uniforme de todas sus facultades y necesidades.» (Fichte. *Destination du savant*.)

Pues bien, las clases destinadas á procurar ese desarrollo son los sabios y los ricos. El sabio es el que reúne un gran depósito de conocimientos para difundirlos entre la multitud; el rico es el que aglomera bienes materiales para distribuirlos á las clases inferiores.

Un dueño de hacienda, fábrica ó cualquier otra negociación (suponiendo que tenga utilidades, que muchas veces no las logra,) tiene una utilidad bruta y otra neta. ¿En qué distribuye la diferencia de una y otra? En sus dependientes, en sus jornaleros, en los conductores de efectos, en las contribuciones, y en una multitud de agentes secundarios que sería difícil enumerar. Es verdad que lo que da el capitalista es á cambio de trabajo ú otro servicio; pero no es menos cierto que de ese modo proporciona ocupación á los pobres; libra á la sociedad de una nube de haraganes; disciplina, ordena el modo de trabajar; metodiza el género de vida de personas que de otro modo vivirían errantes y sin fijeza. En torno, pues, de un propietario se practica el trabajo ordenado, se ejerce una saludable disciplina, y se desarrollan hábitos favorables al bienestar de la sociedad.

Muchas veces sucede también que el objeto del rico se une con el del sabio, porque muchas veces sólo la riqueza puede proporcionar tiempo para alcanzar conocimientos superiores. Salustio, Séneca, Montaigne, Lavoisier y otros muchos eran ricos. El célebre Sir Roberto Peel era hijo de un hilandero que acumuló grandes riquezas con su trabajo, y con ellas pudo darle buena educación, llegando á ser uno de los primeros hombres de Estado de Inglaterra.

«¿Todos los propietarios deben ser trabajadores? pregunta un economista. No. Tomemos la sociedad como está, con pobres y ricos, y tengamos como ventajosa á su desenvolvimiento esta variedad de condiciones. La clase de los ricos nos parece necesaria, porque hay facultades del alma y de la inteligencia que no se desenvuelven sino en medio del sosiego; porque la actividad material embota las otras facul-

tades, porque la atención continua á los intereses pecuniaros apoca el corazón; porque los progresos del espíritu humano que más bellezas presentan deben hacerse de una manera desinteresada y no arrastrados por el lucro; porque una nación compuesta de hombres todos iguales, aunque se les suponga bien alimentados, bien vestidos, con buenas habitaciones y sin trabajar más que lo que les permita su salud, parecería desheredada de los más preciosos dones que ha concedido al hombre la Providencia, si no era capaz de elevarse á las bellas artes, á las ciencias superiores y á la sublime filosofía; y con mayor razón si no estuvo en situación de cultivar vastamente las ciencias sociales, conservadoras de su propia felicidad. No creemos que los hombres que deban servir de antorcha á la humanidad nazcan de ordinario en el seno de la clase rica; pero ella sólo los aprecia, y tiene tiempo para gozar de sus trabajos. Pueden ser considerados los ricos como los consumidores, más bien que como los productores de las riquezas intelectuales. Sin ellos, los progresos de las artes, de las letras, de las ciencias que tuviesen una utilidad inmediata, no serían demandados, se abandonarían todo lo que hay de trascendental para el desarrollo del hombre.» (Sismondi. *Nouveaux principes d'Economie politique*.)

Otro economista, Say, se expresa de esta manera: «El pobre mismo, el que nada posee, no está menos interesado que el rico en el respeto á la propiedad, pues no puede sacar partido de sus facultades, sino ayudado por las acumulaciones que anteriormente han sido formadas y protegidas; todo lo que se opone á esas acumulaciones ó las disipa, daña esencialmente á sus medios de ganar, y la miseria y el anonadamiento de las clases indigentes es una cuestión del pillage y de la ruina de las clases ricas.» (*Economie politique*, liv. I, ch. 14.)

3. A los propietarios de México se les ha atacado, diciendo que el terreno pertenece á los indios, porque estos fueron los primeros ocupantes; que los blancos conquistaron el país por la fuerza, y la fuerza no es un derecho. Vamos á contestar estos argumentos.

Antes de la conquista pasaba en México lo que en las monarquías asiáticas, es decir, que el rey se consideraba como dueño del terreno, y no había propiedad individual.

Una parte de las tierras se trabajaba en común, y cierta cantidad de su producto se entregaba al rey ó al cacique, como tributo ó renta, cuyas tierras sólo se poseían, y no podían enajenarse.

Algunas otras las disfrutaban ciertos nobles con obligación de reparar las casas reales y ejercer algunos otros cargos; pero los que las tenían eran meros usufructuarios.

En fin, sólo uno que otro cacique tenía terrenos, concedidos en premio de servicios: se transmitían por herencia, y se podían enajenar aunque no á plebeyos; pero aun algunas de esas tierras se daban con la condición de no enajenarse en manera alguna. Todo esto lo explica así el padre Torquemada, Tito Livio de nuestra historia, en su conocida obra *Monarquía Indiana*, y Clavijero lo confirma en su *Historia antigua de México*.

4. Se trata, pues, de averiguar únicamente si los españoles respetaron ó no el derecho de propiedad, tal como le encontraron establecido en México. Registremos el código de Indias, y él nos responderá.

El título 4º, libro 6º, de leyes de Indias, contiene varias disposiciones por las cuales se ve que no sólo se conservó el sistema de comunidad de bienes entre los indios, sino que para la buena administración de esos bienes se dieron varias leyes, encargándose mucho á los vireyes, presidentes y audiencias que se cumplieran.

Otra ley previno que los indios dispersos se redujeran á poblaciones; pero sin quitarles las tierras que antes hubieran poseído. (Lib. 6, tít. 3º, ley 1ª y 9ª).

Los indios podían criar toda especie de ganados, practicar libremente el comercio, *se mandó que tuvieran tierras y tiempo para labrarlas*; tenían libertad completa en sus disposiciones testamentarias; podían poseer y trabajar minas de oro y plata lo mismo que los españoles. (Lib. 6º, tít. 1º, ley 22 y siguientes; ley 32 y lib. 4º, tít. 19, ley 14 y 15.)

Se mandó que los españoles entrasen en composición de tierras; pero sin perjuicio de los indios, y que no se admitiesen á composición las que hubiesen sido de los naturales. (Tít. 12, lib. 4º, ley 16 y 17.)

Tratándose de la composición de tierras, aun se dieron todavía disposiciones más expresas á favor de los indios,

pues se mandó que en arreglos de esa especie, *los indios fueran preferidos*. (Ley 19, tít. 12, lib. 4º)

Respecto á los terrenos de los caciques ó nobles, que los tenían como en propiedad particular, han pasado á la raza blanca ó mestiza por medio de compras legítimas, como consta de los títulos de muchas haciendas, siendo cosa muy sabida que la ley protegía á los indios en sus ventas, disponiendo que cuando vendiesen sus bienes raíces y muebles, se pusiesen en almoneda pública en presencia de la justicia, los raíces por término de treinta días y los muebles por nueve. (Lib. 6, tít. 1º, ley 27.)

5. Esto fué lo que pasó en la parte *ocupada* del país; pero es sabido que lo más de la Nueva-España estaba desierta inculta y abandonada, habitados algunos lugares del Norte, cuando mucho, por tribus nómades, de manera que los españoles se repartieron esos terrenos *con el derecho de primeros ocupantes*, señalándose á cada particular la extensión que había de poseer.

Más adelante, habiéndose excedido algunos propietarios de lo que al principio se les señaló, previno el gobierno que se midiesen las tierras, y que los poseedores pagasen al Estado lo que tenían de exceso, lo cual se verificó, y es lo que se conoce en la legislación de Indias con el nombre de *composiciones de tierras*, siendo advertencia importante la de que ninguno era admitido á composición, si no había poseído durante diez años (Ley 19, título 12, libro 4,) y que si se encontraba que hubiese algunas tierras pertenecientes á los indios, se las devolviesen (Ley 20, título 12, lib. 4.)

Después de considerar imparcialmente cuanto llevamos dicho, creemos fácil sostener que no sólo los blancos no han quitado nada á los indios, sino que por el contrario, estos han usurpado gran cantidad de tierras á sus legítimos dueños, y en prueba de este aserto copiamos lo que se dijo por «varios propietarios» en un opúsculo intitulado *Respuesta á la manifestación que ha hecho al público el Sr. Lic. Arizcorreta*. (México, 1849.)

«Asentamos que los indios son los que usurpan las tierras de los hacendados, y no estos las de ellos; y como tal proposición puede presentarse improbable á los que, no conociendo el carácter de aquéllos, sólo fijan la atención en la

mayor ilustración y riqueza de éstos, fuerza es dar algunas pruebas.

«En primer lugar, la famosa cédula que ordena el fundo legal de los pueblos compuestos de seiscientas varas á cada rumbo, partiendo del centro, dió lugar á muchos despojos de las haciendas. A veces, sin que tuviesen para constituirse en pueblos, los requisitos que la misma ley exigía, se les daba posesión del fundo, y siempre se dejaba al hacendado sin la indemnización en otra parte, que ella prescribía, porque no siendo condición fácil de cumplir, quedaba sin efecto, y ya se miraba como una regla caída en desuso: tal vez recuperaban, á título de fundo, las mismas tierras que habían enajenado, como le sucedió á la hacienda del Moral en la provincia de Chalco, á la cual, en 1810 quitó el pueblo de San Andrés las mismas tierras que en los tiempos anteriores le había vendido para construir con su importe la iglesia, habiéndose quedado con la iglesia y con las tierras.

«Por otra parte, se concibe bien fácilmente que el administrador que gobierna una hacienda, en cuyo perímetro hay comunmente puntos colindantes con pueblos de indios que disten de la residencia de aquél cuatro ó seis leguas, no puede ejercer en ellos la posesión actual, que es la más eficaz, pues se le pasa mucho tiempo sin verlos, y se contenta con pagar un sirviente llamado pastero ó montero, que de cuando en cuando los visite.

«Al contrario, el pueblo que allí habita ejerce impunemente en el terreno limítrofe de la hacienda varios actos posesorios, como cortar maderas, meter sus ganados en los pastos, introducir sus siembras, sucediendo muchas veces que, cuando menos se cata, el dueño ó administrador se encuentra con una *milpa* sembrada en su propio terreno, y todo esto suele proporcionar á los indios medios de probar la posesión de año y día en los terrenos usurpados, que tanta ventaja da para comenzar un pleito.

«Son tan celosos en la defensa de sus terrenos, que si el dueño de la hacienda contigua se presenta en los límites en ademán de reconocerlos, puede estar seguro de que tocan la campana de la iglesia, y se levienta todo el pueblo encima, incluso los muchachos y mujeres; que no escasean los denuestos en tales casos, dándole por lo menos un rato muy

desagradable. Al que estas líneas extiende, despojado actualmente por un pueblo de cierta porción de tierra, no le es lícito presentarse en el terreno de la cuestión para conocerla bien, sin arrostrar con este desagradable y aun peligroso inconveniente.

«Como los pueblos poseen colectivamente dentro de sus límites, jamás faltan á estos vigilantes defensores; pero las haciendas tienen sus interregnos, como cuando caen en manos de un concurso, de un albacea indolente ó de arrendatarios que defienden con poco celo los derechos del propietario y de estas circunstancias se aprovechan admirablemente aquellos para sus intruiciones. Son de mucha cuantía los despojos á que dió lugar en las fincas rústicas la revolución del año de 10, habiendo prescrito ya muchos de ellos.

«Examínense los títulos de las haciendas de los Estados de México y Puebla, que es donde donde hay más indios, y se verá que muchas han sufrido despojos de parte de éstos, y que las más han mantenido y mantienen perpetuos pleitos con ellos, sin que desistan, ni por las sentencias de los tribunales, ni por las multas con que los conminan.

«El consejo de un ignorante y malicioso *tinterillo*, y las más ridículas consejas que suelen correr entre ellos, como verbigracia, que el dueño de la hacienda tal dijo al morir que tales tierras se restituyesen al pueblo, bastan para entablar un pleito descabellado, que sostienen pertinazmente con las derramas que ellos mismos se imponen.

«Sin principios religiosos ni civiles, en nada tienen el derecho de propiedad, y con una sed insaciable de tierras, anhelan siempre invadir y usurpar las de los colindantes, ora pertenezcan á las haciendas, ora sean propiedades de otros pueblos; no para cultivarlas en debida forma, sino para sembrarlas y luego dejarlas sin cultivo, ó arrendarlas por un pedazo de pan á los vecinos *de razón* que están avendados en los pueblos, así como para talar sus montes con aquella imprevisión que forma el distintivo de su carácter. ¿Y á fin de ponerlas en tales manos quieren los pseudo-filántropos despojarnos de nuestras propiedades? Nada podría ser más eficaz para volver al país á la barbarie.»

Copiaremos también algunos párrafos de otro opúsculo interesante intitulado *Respuesta de los propietarios de Cuer-*

*navaca y Morelos al manifiesto de D. Juan Alvarez.* (México, 1857.)

«Achaque es de nuestros tiempos los continuos ataques á la propiedad privada; pero rara vez sus enemigos tienen la franqueza necesaria para dirigirlos contra su base misma, y prefieren negar la legitimidad ó aun la existencia de los títulos porque se adquiere conforme al derecho de gentes y civil. Para ellos nada vale la compra y venta, las herencias ó la larga y pacífica posesión de muchos años, que constituye un justo título de dominio en todos los pueblos civilizados. Este medio, aunque tortuoso, tiene la ventaja de ocultar la deformidad de la depredación, y causa en las masas ignorantes una impresión tanto mayor cuanto menor es su ilustración; y aconsejados por su propio interés y sus pasiones, están dispuestos á sostener las pertenecen las heredades que han adquirido los particulares por títulos legítimos; pero cuyo valor desconocen los que no pueden comprenderlo, y cuya nulidad les aseguran personas que les hablan tan á su paladar.

«Esto es lo que sucede en gran parte de las poblaciones de la República, y con especialidad en las de tierra caliente: sus habitantes pretenden pertenecerles todos los terrenos inmediatos, con cuya posesión se figuran tendrían las comodidades que ven disfrutar á los hacendados que las poseen, pues en su ignorancia creen que la propiedad es productiva por sí sola, y que para serlo no requiere capital é inteligencia. Oyendo decir por tantos años que todo les pertenece, y siendo incapaces, por otra parte, de estimar los títulos legales de dominio, los menosprecian con frecuencia, y se lanzan á invadir por la fuerza los terrenos que tanto codician, sin echar de ver se perjudican á sí mismos, cegando la fuente de la riqueza, y sustituyendo unas propiedades florecientes con una comarca de mendigos.

«Los fastos judiciales de nuestro país están llenos de estos atentados contra las haciendas: regístrense sus archivos, y se encontrarán millares de expedientes, promovidos por hacendados, solicitando el amparo de la posesión, las restituciones de los despojos, en una palabra, que se refrenen los excesos de los habitantes de las poblaciones contra sus fincas, para lo cual muchas veces es impotente el poder judicial, por carecer de la fuerza material necesaria para

contrarrestar las vías de hecho. Adoptan estas poblaciones enemigas de las haciendas, no porque les estén cerradas las puertas de los tribunales, pues que por el contrario, nuestra legislación les concede un favor especial, sino porque destituidas casi siempre de justicia, y por consiguiente de los medios de probarla, abandonan el terreno de la razón para precipitarse al de los hechos en que por su fuerza son superiores. Si se examinasen con calma las frecuentes cuestiones de los pueblos contra las haciendas inmediatas, se encontraría cuán rara vez les asiste justicia á los primeros.»

7. No pudiéndose negar todos los hechos que hemos mencionado, se ha atacado por otro flanco á los actuales propietarios mexicanos, diciendo que sus posesiones no son fruto del trabajo.

En primer lugar, ya demostramos en el capítulo primero que el trabajo no es el principio del derecho de propiedad; pero aun cuando lo fuese, sería fácil probar que los propietarios mexicanos han adquirido sus terrenos por medio del trabajo. No hay en el día una sola finca que no haya sido comprada á dinero, y ese dinero se ha adquirido con trabajo en la minería, la industria ó el comercio. Cuando un hombre, en alguno de estos negocios, ha reunido cierto capital, y ha querido asegurarle, darle una forma estable para sí y para sus sucesores, ha comprado tierras. Estas tierras son, pues, la expresión, el fruto del trabajo que ha emprendido el hombre en diversas especulaciones fatigosas, ímprobos, resgosas. Si este hombre comprara un terreno para descansar, nadie podría negarle este derecho; pero ¿quién asegura que las fincas rústicas no necesitan de trabajo para producir?

Supongamos que algunas personas hayan comprado tierras baratas para venderlas caras más adelante, ¿No es esta una especulación legítima como cualquiera otra? Un comerciante compra un efecto cuando vale poco, le guarda, le sustrae durante algún tiempo á la circulación, le saca y le vende cuando vale mucho. ¿Hay en esto algo de malo, de ilegítimo, de reprochable? Pues lo mismo sucede con los que han comprado tierras baratas para venderlas caras cuando se les proporcione. ¿No se debe tomar en cuenta el rédito del dinero invertido en esos terrenos?